

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00091-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la demandada ROSALBA GUTIERREZ DE DIAZ, se notificó por conducto de su abogado del auto de apremio en su contra el día 13 de febrero de 2020 (fl. 65), quien oportunamente se pronunció sobre el escrito de la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la misma y proponiendo excepciones de mérito (fls. 68 a 76).

1.1.- Se reconoce personería al abogado CESAR ARNULFO PINILLA OREJARENA, como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 64).

2.- No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, mediante escrito remitido por correo electrónico el 29 de octubre del año en curso, por cuanto en el presente trámite no se encuentra integrado el contradictorio en su totalidad. Por lo tanto, una vez se encuentra notificado el demandado GUSTAVO RAMIREZ VALLEJO, se correrá el respectivo traslado del escrito en comento y las excepciones de mérito contenidas en el mismo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

108fb3d293ac6cfac4c19e325bb69c4cd8f4bf0d79b2acb77de437b476033778

Documento generado en 23/11/2020 12:50:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>